

APÉNDICE DOCUMENTAL

*1. Carta dirigida a la Madre Abadesa del convento de la Purísima Concepción, 19 de enero de 1789.*³³⁵

Reverenda Madre Abadesa de la Concepción

Muy señora mía: las continuas quejas de los cofrades sobre no satisfacerse lo que prometen las patentes, los clamores del público en cuanto al ningún arreglo en el manejo de las cofradías, y el despilfarro, abandono y ultraje a que habían llegado estas por la pésima conducta de algunos mandatarios por la introducción de innumerables abusos y no pocos fraudes y por la negligencia y descuido con que en lo general se tratan aun los estatutos más útiles de dichas cofradías pusieron a el señor provisor actual en la necesidad de meditar algunos arbitrios para evitar tanto daño como se experimentaba, tanto deshonor a la iglesia y tanto perjuicio como se seguía a los pobres, y verdaderamente que según el estado fatal que tenían la multitud de ellas, su confusión, su descuido, su desarreglo, su ningún método, su independencia y libertad, y lo que es más la injusticia que se está cometiendo, no se presentaba otro remedio que el de extinguirlas a todas y no dejar otras que las del Santísimo Sacramento de las parroquias que, por ser anexas a la elección de estas, no podían extinguirse. Pero como esto era un remedio tan duro aunque el más eficaz, no se adoptó y se tomó el trabajo de meditar otro arbitrio para ver si con él se consigue el socorro de los pobres, el honor de la iglesia, el aprecio de las cofradías y el beneficio público que es lo que se intentaba con la extinción y a este fin se han tomado todas las instrucciones oportunas formándose un expediente sobre el asunto par que la resolución fuese más acertada.

³³⁵ AGNM, Bienes Nacionales, Vol. 925, Exp. 3, s/f.

Con vista de todo cuanto ha ocurrido en la materia que no es posible referir en una carta, se determinó que lo que únicamente podía ser remedio para evitar los daños, sería el que de muchas cofradías se hiciera una maza y que en lo de adelante se tuviese particular cuidado de que no se formasen hermandades de retribución para que las que hay puedan cumplir con lo que prometen y manejarse con arreglo.

A consecuencia de esta resolución se celebró el primer cabildo de elección en la iglesia de la Santísima Trinidad y juntos los vocales que lo eran los de Nuestra Señora de la Guía, expusieron que dicha cofradía estaba debiendo algunas patentes a varios pobres cuyos parientes habían tenido el desconsuelo de no recibir lo que se les prometía al tiempo de la muerte para su funeral y con este justo motivo ya no se verificó la elección, sino que solo se trató de remediar un daño tan grave como efectivamente se remedió agregándola a la de san Homobono a quien igualmente se le agregaron otras cinco para que todas juntas pudieran sostenerse; posteriormente se celebró otro igual cabildo en la parroquia de la Santa Veracruz en el que se manifestó que la cofradía de María Santísima de los Dolores de dicha parroquia estaba debiendo algunas cantidades y al mismo tiempo se trató de otras cofradías cuyo infeliz estado exigía pronto remedio, y se tomó el de la agregación extinguiendo las que absolutamente no podían subsistir aunque sus hermanos quedaron caritativamente agregados para que no perdieran el derecho adquirido a la retribución que prometen sus patentes, pues como que los más debían considerarse de edad avanzada ya no tenían el arbitrio de asentarse en otras cofradías y por lo mismo se unieron a la de Dolores de la referida parroquia las que ya se dirán en la forma siguiente: la de Jesús Nazareno, fundada en la iglesia de la misericordia, perdida, debiendo algunas patentes y sin esperanza de pagar las que ocurrieran en lo sucesivo; la de Dolores del puente del Santísimo de la feligresía de la Santa Veracruz, tan perdida como la antecedente y reclamando los cofrades el que se les pagara lo que se les debía; la de Dolores del hospital real igualmente perdida que las otras dos antecedentes y por lo mismo se extinguió y quedaron agregados sus hermanos a la primera; la del Santo Cristo y la de los corazones fundadas en el sagrado convento de religiosas de la Concepción, también se extinguieron como que estaban enteramente arruinadas, sin sujetos que compusieran mesa, ni otra formalidad; la de ánimas de

la misma parroquia de la Santa Veracruz, enteramente perdida, y la de Santa Bárbara fundada en el convento de san Juan de Dios en un razonable estado, quedaron agregadas y todas bajo del título de Jesús Nazareno, Dolores y Santa Bárbara, y todos hermanos así de las cofradías extintas como de las subsistentes quedaron en libertad para que puedan seguir en su contribución si querían con el seguro de que al tiempo de su muerte se les daría lo que se prometía en las patentes. También se agregó la del Despedimento sin mesa ni otra formalidad, fundada en san Francisco. Cuando se estaba tratando de esta reforma y con ella extinguirse los innumerables abusos e imponderables perjuicios que se seguían ocurrió don Juan José Illescas a el señor Provisor haciendo dejación de ocho cofradías de que era tesorero y representándole que no le era posible seguir con este cargo porque se le habían acabado todos los arbitrios para poder satisfacer las patentes respecto a que la cofradía de Santa Rosa fundada en el sagrado convento de Santo Domingo había experimentado su mayor ruina, porque ni tenía fondos, ni formalidad de mesa, ni competente número de hermanos, ni auxilio alguno para los gastos necesarios y paga de patentes. Que lo mismo se verificaba en la de la Purísima Concepción fundada en la Capilla de este nombre del Sagrado Convento de Religiosas de Santa Clara; que la del Santísimo Sacramento fundada en el convento de San Hipólito estaba tan destruida que no solo se estaban debiendo algunas patentes sino que con lo poco que se colectaba era imposible pagar las que nuevamente ocurrían; que en la de San Francisco fundada en el convento de Regina se verificaba lo mismo; que en la de Purificación fundada en el convento de san Francisco se experimentaban iguales daños; que la de san Dimas, fundada en el convento de Regina estaba debiendo a el médico, a el cirujano, a el boticario y varias patentes de cofrades, y de entierros en las parroquias. Que la del Dulce nombre de Jesús fundada en el convento de religiosos de san Francisco aunque tenía una casa estaba deteriorada y no había con que reedificarla. Que la de María Santísima de los Dolores, fundada en el convento del espíritu santo, tenía sus rentas, pero la mayor parte de ellas en poder del mismo don Juan José Illescas, notoriamente fallido.

En esta consternación porque por una parte no era justo que los hermanos o cofrades se quedasen sin el socorro que les promete la patente, y porque por otra no había de donde podérselos ministrar, citó

el señor Provisor a los principales que componían las ocho mesas de las ocho cofradías, y después de que se trató del miserable estado de ellas y que todas las de esta ciudad necesitaban de remedio y de reglas para su gobierno, porque de otra suerte es muy temible que llegue tiempo en que les suceda lo mismo, se confirieron los medios para evitar su total ruina, y el único que se encontró fue el que de todas las ocho cofradías se formara una mesa y una masa y que alguno de los concurrentes se hiciera cargo de pagar las patentes, y habiéndose excusado todos a esto, instaron a el señor cura de la parroquia de san Sebastián para que las tomara a su cuidado, quien se excusó por las circunstancias que concurrían en su persona, pero fueron tantas las interposiciones y las instancias que hubo de condescender por evitar la ruina de aquellas con la calidad de interinamento y hasta el día no ha ocurrido patente que no se pague sin embargo de que han sido varias.

En la parroquia de Santa María, la cofradía del Santísimo Sacramento se hallaba en un infeliz estado debiendo a su párroco más de dos mil pesos y algunas patentes y le quedaron agregadas la de Nuestra Señora de Loreto, fundada en el convento de religiosas de San Juan de la Penitencia, que está razonable; la de la Santa Cruz de Caravaca fundada en el convento de Santa Isabel que aunque no esta buena positivamente pero no está mala; la de Nuestra Señora de los Dolores, enteramente perdida y debiendo patentes, fundada en el convento de Belén de religiosos mercedarios La de la Santa Cruz fundada en el mismo sagrado convento de Belén, tan perdida como la antecedente, sin fondos, sin mesa, y debiendo algunos reales; de todas las que para su gobierno se formó una mesa y el párroco en beneficio de estas cofradías remitió cuanto se le debía.

En la parroquia de Santo Tomás conocida generalmente por la Palma, estaba la cofradía del Santísimo Sacramento en un estado tan deplorable, que fue necesario quitarle todos cuantos gastos había y que en lo venidero no hicieran otra cosa más que pagar las patentes, de modo que aun la lámpara del santísimo que ardía de su cuenta?, ya en el día no arde; la cofradía de San Benito, fundada en el convento de san Francisco quince años había que no tenía ni tesorero ni se han podido encontrar negros de quienes formar mesa, sin embargo de las exquisitas diligencias que se han hecho a este fin; de manera que si por raro accidente no se hubiera hecho cargo de ella una persona tan cris-

tiana como don Antonio Barroso, ya no hubiera ni memoria de dicha cofradía; la de Nuestra Señora de la Merced, conocida por de Santa Efigenia por estar fundada en la capilla de este nombre de religiosos mercedarios está sumamente deteriorada y debiendo considerable cantidad de reales y sin fondos para satisfacerlos; la del Santo Cristo de la expiración fundada en una capilla del convento de Santo Domingo también debe y corre mucho riesgo en su administración y recaudación; la de san Crispín fundada igualmente en dicho convento de Santo Domingo tiene un razonable estado pero con varios enredos que ha de costar no poco trabajo salir de ellos.

De las tres cofradías de morenos y pardos apenas se podrá formar una mesa, y con muchísima dificultad se podrá sostener aun contando gastos y fiestas y celebrándose estas en la capilla de Santa Efigenia del convento de la Merced, que es la más proporcionada para el efecto y para evitar la destrucción de dichas cofradías las que para su gobierno quedan sujetas a la de la parroquia de Santo Tomás porque no teniendo estas sujeción siempre se han de experimentar los destrozos que hasta el día se han experimentado, y de estas tres cofradías y de la de san Crispín y la de san Antonio fundada en el sagrado convento de la Merced, se ha de formar una masa con todos sus productos para que unidas en este modo sea menos arriesgada su destrucción.

Sería molestar la atención de usted referirle lo que se ha trabajado en este asunto y todas las providencias que se han tomado para corregir los excesos constantes en el expediente formado sobre cofradías y por lo mismo con lo expuesto solo ha sido nuestro ánimo dar una confusa idea de los abusos introducidos y de la necesidad de la reforma, cumpliendo en esta parte con lo mandado por el señor provisor, quien en cada una de las juntas que ha celebrado, ha resuelto que se escriba carta a el respectivo prelado de la cofradía que ha visitado participándole lo determinado, y para no multiplicar estas cartas nos hemos unido los principales que componemos las mesas de las cofradías ya arregladas para dar lleno a esta determinación en cuyo cumplimiento lo participamos a usted y lo haremos de cualesquiera otra providencia que se tome, siempre que no sean bastantes las hasta aquí tomadas.

Dios guarde a usted muchos años en perfecta salud como lo deseamos. Enero 19 de 1789.

Beso la mano de usted, sus atentos capellanes y servidores.

Juan Joseph Diaz de Sevilla, Dr. Joaquín Gallardo, Doctor Francisco Bazo Ibañez, El mariscal de Castilla Marqués de Ciria, Miguel de Chávez, Manuel Caro del Castillo, Bachiller Joseph Córdova, Josef María Ro—llega, Ignacio de Castera, Felipe González Coronel, Joseph Mariano Riofrío, Pedro Ximénez de Velasco, Joseph de la Peña, Rafael Larrea, Joaquín Soria, Juan José Monzón [rúbricas]

2. *Real Cédula sobre cofradía de Ánimas de Santiago de Calimaya*³³⁶

COPIA DE LA REAL CÉDULA DE CALIMAYA

El Rey

Virrey, gobernador y capitán general de las provincias de la Nueva España y presidente de mi real Audiencia de México. Por Real cédula de 26 de febrero de 1795 tuve a bien condescender con la instancia que don Rafael y don Manuel Cortina, vecinos del pueblo de Calimaya, jurisdicción de Tenango del Valle en ese arzobispado para que se les permitiera fundar en aquella parroquial la cofradía de ánimas, bajo la advocación del patrocinio de san José y ánimas del purgatorio y formar para su régimen y gobierno las convenientes constituciones y concluidas las exhibieron para su calificación y examen al muy reverendo arzobispo y a ese superior gobierno y evacuando uno y otro acudieron con ellas a mi consejo a impetrar mi real confirmación. En su cumplimiento se ha presentado con fecha de 15 de julio de 1802 a nombre del citado don Rafael Cetina y don Pedro Rivera, un testimonio en que se hallan insertas dichas constituciones para el mencionado efecto, según se los previno visto en mi consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes del asunto expuso mi fiscal ha parecido aprobar, como por real cédula de fecha de este día apruebo dicha fundación y sus constituciones con las advertencias y adiciones siguientes:

Que en la tercera se añada que la contribución que señala sea voluntaria

En la 9a. que en lugar de acudir con 25 pesos a cada hermano difunto para su entierro y con 4 pesos más al párroco para una misa con vigilia por su alma, se modere esta cuota, a que según las circunstancias

³³⁶ AGI, México 2699.

del difunto este casado por el arancel su entierro, sino fuera cofrade, para precaver que por sola esta calidad, sean más costosos sus funerales y se refundan estas limosnas en provecho de los que tienen obligación de enterrarse sin derechos a los pobres y en perjuicio de estos destinos.

Que en la undécima se suprima el gravamen que se impone a los mayordomos de otorgar fianzas por no haber semejante práctica en las congregaciones piadosas, que esta elija en sus juntas para mayordomos aquellos hermanos que merezcan su confianza por sus buenas cualidades y los nombrados sirvan sin otro interés que el de contribuir por su parte al objeto de su instituto.

Que no se pueda trasladar la cofradía sin consentimiento del superior gobierno a otro templo, ni alterar sus constituciones sin impetrar para ello la correspondiente licencia.

Que para las elecciones de oficiales de la cofradía y autorizar sus acuerdos es suficiente el cofrade que se nombre por secretario de la congregación, el cual debe servir sin derechos ni emolumentos.

Que no se celebre junta alguna sin que sea presidida por el ministro real que a este fin se nombre.

Que sus bienes no se entiendan espiritualizados en tiempo alguno, ni se dejen de satisfacer en sus casos los derechos reales ahora ni en adelante, con ninguna causa ni pretexto.

Que los diputados sean ocho y se elijan todos los años cuatro, a fin de que haya siempre sujetos instruidos en los asuntos que ocurran.

Que el rector sea secular, dure dos años y no pueda reelegirse.

Que el cura de la parroquia asista como previene la ley, en concepto del prelado de la casa en que está la cofradía.

Que haya tesorero que sirva dos años y dos más si pareciese reelegirse, pero que no lo pueda ser por tercera vez, sin haber pasado al intermedio de otros dos años.

Que el mayordomo debe presentar sus cuentas a la junta y esta nombrar dos sujetos de los más versados en la materia para que las reconozcan y con su informe las vuelvan a la junta para su aprobación o la providencia que haya lugar, de manera que en las juntas nada sea judicial ni contencioso, pues cuando el negocio deba serlo? Entonces ha de ocurrir al juez real que corresponda para que proceda.

Que en los funerales, gastos y funciones se reduzcan a lo justo y debido para que resulte sobrante o se invierta en socorro de los pobres

presos o enfermos o en otra cosa útil al vecindario con audiencia de la jura de la misma cofradía.

Que las llaves del arca se pongan en el rector, diputado más antiguo y tesorero, y todos los meses se entre lo que se hubiera recaudado y saque lo que fuere menester, sentándose en un libro y firmando las partidas todos tres.

Todo lo cual tenido por conveniente preveniros para que con conocimiento de dicha advertencia se uniformen y arreglen estos establecimientos útiles para sostener el culto, hacer bien por las almas de los difuntos y remediar las necesidades de los enfermos e imposibilitados, por ser así mi voluntad. Fecha en Cartagena, 27 de diciembre de 1802.

Archivos y bibliotecas consultados

Archivo General de la Nación, México AGNM
Archivo General de Indias, Sevilla AGI
Archivo Histórico Nacional, Madrid AHN
Archivo Histórico del Arzobispado de México AHAM
Biblioteca Nacional de España-Biblioteca Digital
Hispánica BNE-BDH